



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA



PGR

Procuraduría General de la República



- A lo largo de nuestra historia, el control y fiscalización institucional ha tenido transformaciones significativas, inicialmente era un sistema de control limitado, que implicaba mecanismos deficientes e ineficaces.
- El control, no solamente implica finanzas públicas, sino también el resguardo, protección y reivindicación de los derechos del pueblo.

- Aseguramiento del control, transparencias y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos, previniendo el uso indebido de los bienes del Estado.
- El Frente Sandinista de Liberación Nacional, en la primera y segunda etapa de la Revolución Popular Sandinista ha impulsado la aprobación de una serie de leyes, decretos y normas de aplicación general desarrollando mecanismos para fortalecer las capacidades institucionales de nuestro actual sistema de fiscalización y control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (1835-1979).

Decreto del
9 de mayo de 1835

- Dos personas estaban encargadas de recibir a todos los que manejaran recursos públicos para efectos examinar las cuentas, generar finiquitos o multas si fuere el caso.



Tribunal de Cuentas
1893-1979

- Organización y funcionamiento desarrollados en diferentes constituciones políticas y leyes de la materia, entre ellas la **Constitución Política de 1893 (Libérrima)**.
- Tribunal de Cuentas o Contaduría Mayor, dependencia del Ministerio de Hacienda, encargada de fiscalizar la administración del Tesoro Nacional. Con las reformas de la **Constitución del 1896**, lo convierten en un órgano independiente y elimina la facultad de la Asamblea para nombrar a sus miembros, facultad que pasa al Poder Ejecutivo.

LEY FUNDAMENTAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 1899:

- Conformación del Tribunal.
- Rendición de Cuentas del Erario.
- Reglamento: Procedimientos y elementos para cumplir la función.

CONSTITUCIÓN 1939:

- Función fiscalizadora.
- Autonomía Funcional.
- Aspectos relativos al nombramiento, duración del período de sus miembros y requisitos para ejercer el cargo.

CONSTITUCIÓN 1974-1979:

- Mantiene la estructura del Tribunal de Cuentas.
- Presidente electo por el Congreso Nacional de una terna enviada por el Presidente de la República.

Constitución Política de Nicaragua



TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN 1979:

- Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, crea la Contraloría General de la República (Órgano independiente, autónomo y sucesor del Tribunal de Cuentas).

CONSTITUCIONES 1987-1995:

- La CGR única institución de control social.
- Crea la figura del Sub-Contralor General, electos por la Asamblea a propuesta del Presidente de la República y por diputados (6 años).

REFORMAS CONSTITUCIONALES 2000

- Se convierte en órgano colegiado dirigido por el Consejo Superior.
- Independencia, autonomía funcional y administrativa.
- Sometimiento a la Constitución y Leyes.



2002:

Ley N°. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

2009:

Ley N°. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

2025:

Ley N°. 1253, Reforma a la Ley N°. 681 Ley de la Contraloría General de la República:

Mantiene conformación del Consejo Directivo con la novedad que es presidido por dos Co-Presidentes.

Código de Instrucción Criminal de la República de Nicaragua 1879:

- Intervención como acusador fiscal en representación de la víctima y era entendido como “Procurador Penal de Justicia”.
- Ley Orgánica de Tribunales de 1894, estableció en cada cabecera de Distrito Judicial un funcionario representante del Ministerio Público nombrado por la Corte Suprema. Tenía intervención en todos los juicios, en los negocios que afectaran los bienes de corporaciones o fundaciones de derecho público, podía actuar en los procesos judiciales como parte principal, tercero, auxiliar del juez y función de defensor de ausentes.



Ley 226, Ley del Ministerio Público 1942:

- Protección y defensa de los intereses del Estado y la sociedad.
- Ejercida por el Procurador General de la República.

Triunfo de la Revolución Popular Sandinista 1979:

- Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional: Decreto N°. 6, Ley Creadora de los Ministerios de Estado. Crea la **Procuraduría General de Justicia** como parte del Poder Ejecutivo, funciones de representación del Estado y persecución penal.

Decreto N°. 36, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia:

- Mantiene a la Procuraduría General de la República como órgano adscrito al Poder Ejecutivo con funciones de Notarías del Estado, Abogado del Estado, y Fiscal o representante del Ministerio Público en causas penales.

Reforma Constitucional-2000:

- Asamblea Nacional con atribución para elegir al Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto (5 años).



Ley N°. 346, Ley Orgánica del Ministerio Público - 2000

- Institución con Autonomía Orgánica, funcional y administrativa.
- Función acusadora, representa los intereses de la sociedad y la víctima en el proceso penal.
- Subordinado a la Constitución y a las Leyes.

Ley N°. 406, Código Procesal Penal - 2001

- Proceso penal acusatorio, justicia penal donde la acusación, la defensa y el fallo están a cargo de partes distintas e independientes.
- El Ministerio Público ejerce la acción penal de oficio en los delitos de acción pública.
- Previa denuncia de la víctima en los delitos de instancia particular.
- Se fortalece y consolida el rol del Fiscal General de la República, como actor clave en la persecución penal.

Decreto N°.36, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia - 1979

- Órgano adscrito al Poder Ejecutivo, a cargo de un Procurador General de Justicia nombrado por el Poder Ejecutivo.
- Representación legal del Estado en lo relacionado a los intereses y materias determinados por ley.

Decreto - Ley N°.326, Ministerio de Justicia - 1980

Funciones contenidas en el Decreto N°327:

- ✓ Asesoría legal de la Junta de Gobierno en los asuntos legislativos.
- ✓ Velar y colaborar por la recta administración de justicia.
- ✓ Dirección y control de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble.
- ✓ Organización y funcionamiento de la Asociación de Abogados.
- ✓ Entre otros.



Ley N° 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 2001:

- **Cambia de nominación:** Procuraduría General de Justicia a **Procuraduría General de la República**.
- **Representación legal del Estado y del Pueblo Nicaragüense.**
- **Fortalecimiento de una cultura de conciliación, paz y derechos humanos** (honestidad, legalidad, justicia, equidad social y de género).
- **Integra:** Procurador (a) General de la República, Sub-Procurador (a) General, la Notaría del Estado y demás órganos indicados en el reglamento.



FUNCIONES:

- ☒ Ejercer la **representación legal del Estado** en los negocios de cualquier naturaleza que se ventilen o deban ventilarse en los tribunales de justicia.
- ☒ Representar al Estado en todos los actos y contratos que deban formalizarse en escritura pública.
- ☒ Ejercer la dirección, control y supervisión del Sistema Nacional de Registros (SINARE).
- ☒ Dirigir la Procuraduría de Derechos Humanos y la Procuraduría Nacional para la Defensa de la Libre Competencia y de Resolución Alternativa de Conflictos.
- ☒ **Velar por los intereses de la Hacienda Pública.**
- ☒ **Supervisar que las actuaciones de los funcionarios y empleados del Estado** en el desempeño de sus funciones estén ajustadas a derecho.
- ☒ Representar al Estado como persona privada en causas **penales, civiles, laborales, contencioso administrativo, constitucional, ambientales y de finanzas**, en asuntos sobre **propiedad** ya sea como demandante o demandado.
- ☒ Representar los intereses del Estado en todos los demás asuntos que señalen las leyes especiales del país.

Decreto N°. 19 - 2009, Reglamento LOPGR:

- Establece la organización y funcionamiento de este órgano de control y fiscalización.

Decreto Legislativo AN N°. 8876 - 2024, Reforma al Reglamento de la PGR:

- **Incorpora órganos sustantivos:** Procuraduría Nacional de la Familia y para las Municipalidades, atribuyéndole funciones a cada una.

Procuradurías Nacionales:

- Civil.
- Finanzas.
- Propiedad.
- Penal.
- Familia.
- Constitucional y de lo Contencioso Administrativo.
- Libre Competencia y Resolución Alterna de Conflictos.
- Municipalidades.
- Derechos Humanos.
- Laboral y Social.
- Ambiental.

Notaría del Estado

Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones

Intendencia de la Propiedad

TÍTULO VIII De la Organización del Estado, Capítulo VI, artículos 155 al 160 Órganos de Fiscalización y Control en la Constitución Política de Nicaragua.



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Artículo 155

“Artículo 155 La Contraloría General de la República es el órgano de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado. Para dirigirla se establece el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, que estará integrado por cinco miembros propietarios y tres miembros suplentes, cumpliendo con el principio de equidad de género, electos por la Asamblea Nacional para un periodo de seis años, dentro del cual gozarán de inmunidad.”

Ley N°. 1253, Ley de reformas a la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado:

Robustece la estructura orgánica con la figura del Co Presidente y Co Presidenta quienes dirigen la presidencia del Consejo Superior de la Institución.



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Artículo 156

“Artículo 156 Corresponde a la Contraloría General de la República:

- 1)** Establecer el sistema de Control que de manera preventiva asegure el uso debido de los fondos gubernamentales.
- 2)** El control sobre la gestión del Presupuesto General de la República, los presupuestos regionales y los presupuestos municipales.
- 3)** El control, revisión y evaluación de la gestión administrativa y financiera de los entes públicos, los subvencionados por el Estado, de las empresas públicas y de las empresas privadas con participación de capital público.
- 4)** El control, revisión y evaluación de las declaraciones de probidad de las y los funcionarios públicos.
- 5)** Determinar responsabilidades e imponer sanciones dentro del marco de sus atribuciones.”



CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Artículo 157

“**Artículo 157** La Contraloría General de la República gozará de autonomía funcional y administrativa, sometida solamente al cumplimiento de la Constitución Política y las Leyes.

La Contraloría General de la República, le rinde informe anual al Pueblo a través de la Asamblea Nacional.”

Artículo 158

“**Artículo 158** La Ley determinará la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.”

La Organización y función de la CGR se encuentra establecida en la Ley N°. 681 Ley Orgánica, siendo el marco legal para el control interno y la fiscalización de los recursos públicos en el país, **a fin de examinar, comprobar y evaluar la debida utilización de los fondos y bienes del Estado**, de acuerdo a los objetivos institucionales de la Administración Pública y conforme a los principios, competencias y procedimientos establecidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La CGR **fiscaliza a todo aquel que maneje, administre o reciba fondos y bienes del Estado de Nicaragua,** con el objetivo de asegurar el **uso debido de los fondos gubernamentales,** promover la transparencia y la rendición de cuentas y evaluar la gestión administrativa financiera.



Co-Presidente



Co-Presidenta

Consejo Superior

Dirección General de Auditoría

Dpendencia técnica especializada para realizar auditorías y evaluaciones.

Dirección General Jurídica

Ejerce la defensa técnica y material sobre acciones en la que ha sido parte la CGR.
Implementa la Ley de Probidad de los Servidores Públicos.



MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 159

“Artículo 159 El Ministerio Público es una institución independiente, con autonomía orgánica, funcional y administrativa, que tiene a su cargo la función acusadora y la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal, a través del o la Fiscal General de la República. El Ministerio Público sólo estará subordinado a la Constitución Política de la República y las Leyes.”



El Ministerio Público defiende el orden constitucional y la legalidad, ejerce la acción penal, representa y defiende los intereses del Pueblo Presidente y a las víctimas, contribuyendo a la seguridad jurídica, acceso a la justicia, debido proceso, respeto por los derechos fundamentales y dignidad de las y los nicaragüenses.

Procuraduría General de la República

“**Artículo 160:** La Procuraduría General de la República es la institución líder en la defensa del Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción, en la seguridad jurídica del derecho de propiedad, y en la promoción del control social a la gestión pública. La Procuraduría ejerce la representación legal y de defensa de los intereses del Estado, fortaleciendo la cultura de honestidad, legalidad, justicia y equidad social, creando un ambiente óptimo para desarrollo socioeconómico de la nación. Está subordinada a la Presidencia de la República.”

Funciones:

Asesoría

- Representación legal del Estado en procesos judiciales y actos jurídicos.
- Apoyo técnico al Ejecutivo en contratos y convenios internacionales.

Social

- Reivindicación, protección y defensa de los derechos de las familias nicaragüenses (propiedad, familia, derechos humanos, medio ambiente, entre otros).

Supervisión

- **Protección de finanzas del Estado** (órgano central, municipal y regional), procesos de contrataciones administrativas del Estado en obras y servicios públicos junto con la CGR y la Asamblea Nacional integra la **Comisión de Verificación de Proveedores del Estado.**



III. LEGISLACIÓN VINCULADA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

Ley N°. 681

Ley Orgánica de la CGR.

Objetivo

Regula el funcionamiento de la CGR y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Examina, comprueba y evalúa la debida utilización de los fondos y bienes del Estado.

Ley N°. 550

Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

Objetivo

Establece el Sistema de Administración Financiera del sector público, fortalece su control interno, eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los ingresos públicos. Procedimientos relativos a la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto General de la República.

Ley N°. 438

Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

Objetivo

Establece y regula el Régimen de Probidad de los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones, previene y corrige hechos que afecten los intereses del Estado.

III. LEGISLACIÓN VINCULADA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

Ley N°. 1238

Ley de Contrataciones
Administrativas del Estado.

Objetivo

Normas de preparación, adjudicación, ejecución y extinción de las contrataciones administrativas de las entidades del Estado.

Ley N°. 346

Ley Orgánica del
Ministerio Público.

Objetivo

Regula la estructura, funciones y organización del MP. órgano autónomo, funcional y administrativo, función acusadora y representante de los intereses de la sociedad y la víctima el proceso penal.

Ley N°. 411

Ley Orgánica de la
Procuraduría General de
la República.

Objetivo

Estructura, funciones y organización de la PGR, órgano de la Presidencia de la República con independencia funcional, representa legalmente al Estado en diversos asuntos y brinda asesoría y consulta a los órganos estatales, entre otros.

III. LEGISLACIÓN VINCULADA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

Ley N°. 1167

Ley de Adscripción del Sistema Nacional de Registros SINARE a la PGR.

Se confiere a la PGR la atribución de dirigir, administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros Públicos en materia de propiedad, personas, mercantil, garantías mobiliarias y beneficiario final de sociedades mercantiles.

Ley N°. 1178

Ley de Adiciones a la Ley N°. 606 Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y a la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Crea la Comisión de Verificación de Proveedores del Estado, encargada de garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad para contratar y régimen de prohibiciones para ser oferentes, en los casos establecidos en la Ley de la materia.



III. LEGISLACIÓN VINCULADA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

Ley N°. 1233

Ley de Reforma a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Relacionada al Ministerio para la Promoción de Emprendimientos y de Reforma a la Ley N°. 499 Ley General de Cooperativas Relacionadas al INFOCOP.

Se traslada bajo la rectoría sectorial de la Procuraduría General de la República al Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, como un ente descentralizado. Cuya función principal es ser el organismo rector de la política nacional de protección fomento y desarrollo cooperativo.

Regula, fiscaliza, registra y controla a las cooperativas.



PGR

Procuraduría General de la República

